

El C. BALANDRANO, secretario.—Se procede al nombramiento de segundo miembro.

Recogida la votacion aparecen treinta y una cédulas en favor del C. Goytia, una en favor de cada uno de los CC. Baranda, Baz, Verdugo y Núñez, y dos en blanco.

El C. PRESIDENTE.—Queda electo segundo miembro el C. Goytia.

El C. BALANDRANO, secretario.—Se procede al nombramiento de tercer miembro.

El escrutinio de la votacion da el re-

sultado siguiente: treinta y cuatro votos por el C. Núñez, y uno por cada uno de los CC. Goytia, Lláven y Tagle.

El C. PRESIDENTE.—Es tercer miembro de la segunda comision de Poderes, el C. Núñez.

El C. BALANDRANO, secretario.—Se excita á los ciudadanos presentes para que entreguen á la Secretaría sus credenciales.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion de esta junta citándose á los ciudadanos Senadores para mañana á las tres de la tarde.

Segunda junta preparatoria celebrada el dia 14 de Setiembre de 1875.

Presidencia del C. Guzman.

A las cuatro de la tarde se abrió la sesion pasándose lista, y resultando presentes los CC. Balandrano, Baranda, Baz, Bengoa, Blanco, Clavería, Cueto, Dondé, Escobedo, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lláven, Martínez, Manzanilla, Núñez, Palacio, Parada, Peniche, Perales, Perez, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Romero Matías, Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Vidaña, Velez, Verdugo y Velasco.

El C. MANZANILLA, secretario.—La segunda comision de Poderes ha presentado el siguiente dictámen:

“La segunda comision de Poderes ha examinado las elecciones verificadas en las cinco personas que forman la primera comision, y encontrando que éstas se han verificado con entero arreglo á la ley y que las personas electas no tienen vicio ó defecto que anule su eleccion, ha acordado someter á la de-

cision de la junta preparatoria del Senado, las proposiciones siguientes:

1ª Es válida la eleccion que hizo el Estado de Campeche para segundo Senador propietario en el C. Manuel Dondé.

2ª Es válida la eleccion que hizo el Estado de Hidalgo para Senador segundo suplente en el C. Manuel Saavedra.

3ª Es válida la eleccion de primer Senador propietario hecha por el mismo Estado á favor del C. Antonino Tagle.

4ª Es Senador primero propietario por el Estado de Yucatan, el C. Manuel Peniche.

5ª Es Senador propietario por el Estado de Coahuila, el C. Ismael Salas.

Está á discusion la primera proposicion que dice: (La leyó.)

No hay quien pida la palabra.
¿Se aprueba?

Aprobada.

Está á discusion la segunda que dice: (La leyó.)

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

Está á discusion la tercera. (Leyó.)

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

Está á discusion la cuarta proposicion. (Leyó.)

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

Está á discusion la quinta. (Leyó.)

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Tagle para dar cuenta con el dictámen de la comision de Poderes.

El C. TAGLE.—Señor: La comision de Poderes ha examinado con la brevedad que le imponia el corto término de que ha podido disponer, los expedientes que se le entregaron relativos á elecciones de Senadores.

La comision quisiera exponer en este dictámen, siquiera los fundamentos principales que la han guiado en sus resoluciones; pero no teniendo tiempo disponible para ello, se reserva á exponerlos y á ampliarlos en la discusion, sometiendo por ahora tan solo á la resolucion del Senado las proposiciones siguientes:

Aguascalientes.

1ª Es nula la eleccion de Senador que recayó en el C. Ignacio Chavez.

2ª Son Senadores por este Estado: segundo propietario el C. Martin Bengoa; primer suplente el C. Miguel Rul, y segundo suplente, el C. Eduardo Rincon.

Colima.

3ª Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Angel Martinez, segundo el C. Ricardo Palacio; primer suplente el C. Guillermo Prieto, segundo el C. José Hipólito Ramirez.

Campeche.

4ª Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Pedro Baranda; primer suplente el C. Pedro C. Brito, y segundo el C. Justo Sierra.

Coahuila.

5ª Son Senadores por este Estado: Segundo propietario el C. Andrés S. Viesca; primer suplente el C. Cayetano Ramos Falcon, y segundo el C. José de J. Agnado.

Chiapas.

6ª Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Juan J. Ramirez, segundo el C. Magin Lláven; primer suplente el C. Matías Romero, y segundo el C. Gabriel Esquina.

Chihuahua.

7ª Son Senadores por este Estado: Primer propietario, el C. Eduardo Urueta, segundo el C. Gabriel Aguirre; primer suplente el C. Francisco de P. Urquidi, segundo el C. Manuel I. Muñoz.

Durango.

8ª Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Jesus Castañeda, segundo el C. Jesus Hernandez, y segundo suplente el C. Benigno Silva.

9ª Es nula la eleccion de Senador que recayó en el C. Juan Hernandez y Marin.

Guanajuato.

10. Son Senadores por este Estado:

Primer propietario el C. Nicolás Lémus, segundo el C. José Fernandez; primer suplente el C. Agustín García, y segundo el C. Remigio Ibañez.

Guerrero.

11. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. José Luis Rojas, segundo propietario el C. José H. Núñez; primer suplente el C. Estévan Benitez, y segundo el C. Sebastian Camacho.

Jalisco.

12. Es nula la eleccion de Senadores que recayó en favor de los CC. Ignacio Vallarta, Pedro Ogazon, Jesus Camarena y Fermin Riestra.

Hidalgo.

13. Son Senadores por este Estado: Segundo propietario el C. Manuel Romero Rubio; primer suplente el C. Cipriano Robert.

México.

14. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Alberto García, segundo el C. Joaquín O. Perez; primer suplente el C. Carlos Alcántara, segundo el C. Celso Vicencio.

Michoacan.

15. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Justo Mendoza, segundo el C. Manuel A. Mercado; primer suplente el C. Gerónimo Elizondo, segundo el C. Luis Iturbide.

Morelos.

16. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Juan J. Baz; segundo suplente el C. Francisco Clavería.

Oaxaca.

17. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Manuel E.

Goytia, segundo el C. Ramon G. Guzman; primer suplente el C. Emilio Márquez, segundo el C. Angel Lerdo de Tejada.

Puebla.

18. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Manuel Romero Rubio, segundo el C. Luis Flores; primer suplente el C. Felipe de J. Inzunza, segundo el C. Vicente Espinosa y Bandini.

Querétaro.

19. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Justino Fernandez, segundo el C. Pascual M. Hernandez; primer suplente el C. Francisco Velez, segundo el C. Tomás Parada.

San Luis Potosí.

20. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Mariano Escobedo, segundo el C. Tomás Parada; primer suplente el C. Vidal Castañeda y Nájera, segundo el C. Joaquín M. Alcalde.

Sinaloa.

21. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Joaquín Redo, segundo el C. Francisco C. Arce; primer suplente el C. Pomposo Verdugo, segundo el C. Eustaquio Buelna.

Sonora.

22. Es Senador segundo suplente por este Estado, el C. Miguel Blanco.

Tabasco.

23. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Juan Sanchez Azcona, segundo el C. Francisco Vidaña; primer suplente el C. Ignacio Vado, segundo el C. Carlos O. Shéridan.

Tamaulipas.

24. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Antonio Perales, segundo propietario el C. Darío Balandrano; primer suplente el C. Manuel María Canseco, segundo el C. Francisco L. de Saldaña.

Tlaxcala.

25. Son Senadores por este Estado: Suplentes los CC. Vicente Velasco y Francisco Cucto.

Veracruz.

26. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Ramon G. Guzman, segundo el C. José María Jáuregui; primer suplente el C. Gonzalo A. Esteva, segundo el C. Pedro Landero y Cos.

Yucatan.

27. Son Senadores por este Estado: Segundo propietario, el C. Januario Manzanilla, primer suplente el C. Hilarion Frias y Soto.

Zacatecas.

28. Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Gabriel García, segundo el C. Miguel Ruelas; primer suplente el C. Tomás de la Parra, segundo el C. José María García Elías. Sala de comisiones de la Cámara de Senadores. México, Setiembre 14 de 1874.—*Dondé.*—*Saavedra.*—*Tagle.*—*Peniche.*—*Salas.*

Aguascalientes.

1ª Es nula la eleccion de Senador que recayó en el C. Ignacio Chavez. Está á discusion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Un sentimiento de delicadeza, como suplente del C. Chavez,

me obliga á pedir á la comision se sirva exponer las razones por que ha consultado la nulidad de la eleccion de este ciudadano.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche, en pro.

El C. PENICHE.—Por encargo de la comision, manifiesto á la Junta, que ha consultado la nulidad de la credencial del C. Chavez, por estar comprendido este ciudadano en la prevencion de la ley que prohíbe sean electas las personas que hayan estado desempeñando el cargo de gobernador treinta dias antes de la eleccion.

El C. Chavez, segun los informes del ciudadano encargado del Ministerio de Gobernacion, desempeñaba el cargo de gobernador el dia 11 de Julio, y no distando del 11 al 27, dia en que se hicieron las elecciones, más que 16 dias, es indudable que el C. Chavez está comprendido en la prohibicion de la ley.

Por estas razones la comision consulta la nulidad de la eleccion.

El C. BALANDRANO, secretario.—No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

Aguascalientes.

2ª Son Senadores por este Estado: Segundo propietario el C. Martin Bengoa; primer suplente el C. Miguel Rul, y segundo suplente el C. Eduardo Rincon.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

Colima.

3ª Son Senadores por este Estado: Primer propietario el C. Angel Martínez, segundo el C. Ricardo Palacio; primer suplente el C. Guillermo Prieto, segundo el C. José Hipólito Ramirez.

Está á discusion.
No hay quien pida la palabra.
¿Se aprueba?
Aprobada.

Campeche.

4º Son Senadores por este Estado:
Primer propietario el C. Pedro Baranda; primer suplente el C. Pedro C. Brito, y segundo el C. Justo Sierra.
Está á discusion.
No hay quien pida la palabra.
¿Se aprueba?
Aprobada.

Coahuila.

5º Son Senadores por este Estado:
Segundo propietario el C. Andrés S. Viezca; primer suplente el C. Cayetano Ramos Falcon, y segundo el C. José de J. Aguayo.
Está á discusion.
No hay quien pida la palabra.
¿Se aprueba?
Aprobada.

Chiapas.

6º Son Senadores por este Estado:
Primer propietario el C. Juan J. Ramirez, segundo el C. Magin Llávén; primer suplente el C. Matías Romero, y segundo el C. Gabriel Esquinca.
Está á discusion.
No hay quien pida la palabra.
¿Se aprueba?
Aprobada.

Chihuahua.

7º Son Senadores por este Estado:
Primer propietario, el C. Eduardo Urueta, segundo el C. Gabriel Aguirre; primer suplente el C. Francisco de P. Urquidi, segundo el C. Manuel I. Muñoz.
Está á discusion.
No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?
Aprobada.

Durango.

8º Son Senadores por este Estado:
Primer propietario el C. Jesus Castañeda, segundo el C. Jesus Hernandez, y segundo suplente el C. Benigno Silva.

9º Es nula la eleccion de Senador que recayó en el C. Juan Hernandez y Marin.

Está á discusion.
No hay quien pida la palabra.
¿Se aprueba?
Aprobada.

Guanajuato.

10. Son Senadores por este Estado:
Primer propietario el C. Nicolás Lémus, segundo el C. José Fernandez; primer suplente el C. Agustin García, y segundo el C. Remigio Ibañez.

Está á discusion.
No hay quien pida la palabra.
¿Se aprueba?
Aprobada.

Guerrero.

11. Son Senadores por este Estado:
Primer propietario el C. José Luis Rojas, segundo propietario el C. José H. Núñez; primer suplente el C. Estévan Benítez, y segundo el C. Sebastian Camacho.

Está á discusion.
No hay quien pida la palabra.
¿Se aprueba?
Aprobada.

Jalisco.

12. Es nula la eleccion de Senadores que recayó en favor de los CC. Ignacio Vallarta, Pedro Ogazon, Jesus Camarena y Fermin Riestra.

Está á discusion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—El art. 3º de los transitorios de la ley de 14 de Diciembre de 1874, dice así:

“El Senado, para su instalacion, *revisión de credenciales*, y demas actos de su competencia, se sujetará á lo que dispone *el actual reglamento de debates*, mientras en uso de sus facultades no lo derogue ó modifique....” El reglamento manda que: “entre la lectura y discusion de un dictámen, se guarden los mismos intervalos y las mismas reglas prevenidas en los artículos 48 y 51,” (art. 77.) Estas reglas consisten en que los dictámenes, antes de ponerse al debate, se lean en dos diferentes sesiones con intervalo de dos dias por lo menos.

Fundado en tan terminantes prescripciones, podria yo oponerme con el más perfecto derecho á que se abriese hoy la discusion sobre el dictámen de la comision de Poderes, supuesto que no han trascurrido todavía los plazos reglamentarios.

Considerando, sin embargo, que lo angustioso del tiempo que nos queda para dar término á nuestros trabajos preparatorios, y la urgencia legal de terminarlos entre hoy y mañana, habrán decidido al C. Presidente y á la junta, á hacer esa especie de dispensa de trámites, mandando abrir el debate, no he reclamado la resolucion de la mesa, reservándome proponer una medida, que sin interrumpir la discusion del dictámen en su generalidad, solamente aplace la de la proposicion relativa á los Senadores de Jalisco, para cuando ellos presenten sus credenciales y ocurran á defenderlas, si quieren usar de ese derecho.

En la Cámara de Diputados, donde se ha procedido con un rigor excesivo respecto de los representantes por Jalisco, se ha cedido, sin embargo, á un espíritu de lealtad para con el enemigo.

Allí se estableció la regla de que los Diputados dobles no tuvieran voz ni voto en las discusiones, sino cuando se tratase de *sus propias credenciales*, en cuyo caso tenian sus derechos á salvo para defenderlas, y de tal derecho usaron los Diputados jaliscienses.

Ahora bien, yo no creo que el Senado quiera aparecer menos leal y menos caballeroso que la otra Cámara. Los CC. Vallarta y Ogazon no están presentes, ni siquiera han presentado sus credenciales. No obstante esto, se pretende que nosotros deliberemos sobre la proposicion de la comision de Poderes que consulta la reprobacion de unas credenciales que no conoce, porque todavía no le han sido presentadas.

Yo apelo á la caballerosidad de los miembros de esta junta. No es leal combatir á un enemigo ausente. Excitemos á los Senadores de Jalisco, para que, si quieren, se presenten á defender sus credenciales el dia que se les señale, y entonces las discutiremos. Con esto, no perdemos tiempo, porque entretanto trataremos de las demas credenciales cuya aprobacion se consulta y que son suficientes para formar el *quorum* de esta Cámara.

Pido, pues, á la junta, se sirva acordar que la comision de Poderes retire, por ahora, la proposicion que se refiere á los Senadores de Jalisco.

Si el C. Presidente cree que debo formular proposicion por escrito, estoy dispuesto á hacerlo, y desde luego pido á la junta se sirva aprobarla.

El C. MANZANILLA, secretario.—Se ha presentado la siguiente proposicion:

“Se suspende la discusion de la duodécima proposicion hasta que se excite á los ciudadanos Senadores por Jalisco, citándoles dia para que se presenten á defender sus credenciales.—*Ruelas.*”

Está á discusion su admision.

A mocion de varios ciudadanos Se-

nadores, se va á dar lectura al siguiente artículo de la ley electoral:

"Art. 28. Leídos los dictámenes, se pondrán inmediatamente á discusion, y la junta los aprobará ó reprobará por mayoría absoluta de los votos presentes *en el mismo día*, siendo económicas ó nominales las votaciones si la piden cinco ó más electores."

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Tagle.

El C. TAGLE.—A nombre de la comision de Poderes, debo manifestar que ésta no presentó oficiosamente las credenciales de los Senadores del Estado de Jalisco, sino excitada por sus contendientes que se han presentado á la comision. Los títulos de estas personas no los ha podido tomar en consideracion la comision, por no tener conocimiento de los hechos, y solo consulta la reprobacion de las credenciales que se discuten, por haberles encontrado vicios que las hacen nulas. Esto es en cuanto á las elecciones.

En cuanto á la proposicion suspensiva, se acaba de dar lectura á un artículo de la ley electoral, que previene que este acto debe ser continuado sin que pueda suspenderse. En cuanto á la presencia de los CC. Vallarta y Ogazon, si no se encuentran presentes, es por su propia voluntad.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—Apelo al testimonio de los CC. Senadores que me han escuchado. No he dirigido todavía una sola palabra ofensiva á la comision de Poderes. Tendré que batirme con ella, quizá emplearé un lenguaje duro y enérgico; pero nada insultante le he dicho hasta ahora, porque está en mi sistema no empezar lanzando injurias á aquel con quien me voy á batir.

Dice el órgano de la comision, que mi proposicion suspensiva debe desecharse, porque *segun la ley electoral*, en

las deliberaciones de los colegios electorales, no se admiten proposiciones suspensivas.

Muy bien vendria la respuesta del órgano de la comision, si estuviéramos hablando en la Cámara de Diputados. En efecto, allí se ha establecido ya que la ley electoral y no el reglamento de debates, es la que debe servir de norma en las discusiones de las juntas preparatorias; pero respecto del Senado se ha establecido lo contrario; y no lo ha establecido la práctica, que todavía no existe, sino la ley á que debe sujetarse el Senado en su nacimiento.

Yo he leído esa ley, y ella dice bien claramente que el Senado, *en la revision de credenciales, se sujetará al reglamento*, no á la ley electoral.

La ley electoral prohíbe las proposiciones suspensivas; el reglamento las admite (artículos 91 y siguientes.) ¿A qué debemos atenernos, á la ley electoral ó al reglamento? ¿Estamos ocupándonos de la revision de credenciales? Sí. Luego debemos sujetarnos al reglamento; á menos que en nuestro primer acto queramos pasar sobre las leyes á que debemos nuestro sér.

Pero haciendo aparte la cuestion de fórmulas, vengamos á la sustancia. La sustancia es esta: es deber de lealtad, de justicia y de caballerosidad, aguardar á tener á nuestro enemigo al frente para combatirlo; no están frente á frente de nosotros los Senadores jaliscienses, á quienes la comision propone lanzar de éste recinto; no han presentado siquiera sus credenciales. ¿Qué perdemos con excitarlos á que las presenten y las defiendan? Retire, pues, espontáneamente la comision la parte relativa de su dictámen, y ese paso le hará honor.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Tagle.

El C. TAGLE.—La comision no acepta la invitacion que le ha dirigido el C.

preopinante, porque tiene en consideracion lo que ya he indicado al Senado. Los interesados han podido presentarse y no lo han hecho, no obstante la excitativa que se ha dirigido á todos los ciudadanos residentes en la capital; si hoy se llamara á los ciudadanos representantes de Jalisco, se expondría la Junta á un desaire, porque así como no han concurrido á las anteriores juntas, no concurrirían tampoco á la presente.

Respecto de la ley que se ha citado, ella se refiere al Senado y ahora no formamos Senado, sino una simple reunion que está procediendo como colegio electoral.

Si la ley dijo que en la revision de credenciales se debia proceder conforme al reglamento, este fué un error, porque en realidad un colegio electoral no puede estar sujeto á los trámites de la Constitucion en la revision de las credenciales.

Por estos motivos, repito, que la comision no puede aceptar la proposicion. Pido, además, votacion nominal, para todas las votaciones que han de recaer sobre esta proposicion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—Desearia saber si las personas interesadas están resueltas á presentarse á hacer la defensa de sus credenciales. Yo estoy conforme en que se escuche la defensa; pero si no han de asistir, me parece por demas la proposicion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—Teniendo muy poco trato con las personas á que se refiere el preopinante, apenas he tenido lugar para hablar con una de ellas, quien me manifestó la voluntad de presentar su credencial.

Esto es cuanto puedo contestar al C. Lémus.

El C. MANZANILLA, secretario.—En votacion nominal se pregunta si se toma en consideracion la proposicion suspensiva.

Recogida la votacion, aparecieron 12 votos por la afirmativa y 27 por la negativa.

Votaron por la negativa:

Balandrano, Blanco, Clavería, Cuento, Dondé, Escobedo, Flores, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lerdo, Manzanilla, Martinez, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perez, Rojas, Romero Rubio, Salas, Saavedra, Tagle, Vidaña, Velez y Velasco.

Votaron por la afirmativa:

Baranda, Baz, Bengoa, Lémus, Llaven, Palacio, Perales, Ruelas, Rul, Romero Matías, Sanchez Azcona y Urueta.

El mismo C. Secretario.—No se toma en consideracion la proposicion suspensiva.

Continúa la discusion de la duodécima proposicion del dictámen de la comision de Poderes.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Dondé, presidente de la comision de Poderes.

El C. DONDÉ.—Como ha indicado á la Junta el miembro de la comision que hizo anteriormente uso de la palabra, para el Estado de Jalisco se han elegido de Senadores, no solo á los ciudadanos de que habla el dictámen á discusion, sino otras personas que se han presentado á la comision con todos los documentos relativos; así pues, la comision tuvo necesidad de examinar las elecciones dobles que se verificaron en diez de los distritos, y al mismo tiempo se ocupó de examinar el expediente que la Legislatura mandó á la comision, y en presencia del cual consulta ahora el dictámen que conoce la Junta. En este expediente aparece la computacion de los votos para la eleccion de Senadores.

Aparecen por estos datos que se ve-